

SESIÓN ORDINARIA N°172-2019

Acta de la Sesión Ordinaria número ciento setenta y dos - dos mil diecinueve celebrada por la Corporación Municipal de Montes de Oro, el día Martes 13 de agosto del 2019, en su Sala de Sesiones, al ser las diecisiete horas y catorce minutos exactos.

REGIDORES PROPIETARIOS:

Juan Luis León Barrantes - Presidente Municipal

Ana Elizabeth Córdoba Arias Vice-Presidente Municipal

Luis Ángel Trejos Solís

Miguel Ángel Alán Mora

Bernarda Agüero Alpizar

REGIDORES SUPLENTE

María Gabriela Sagot González

Freddy Vargas Quesada

Alejandro Arias Ramírez

SINDICOS PROPIETARIOS

Rocío Vargas Quesada

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Villegas Alpizar

SINDICOS SUPLENTE

Adonay Jiménez Salas

Jerling Arguedas Ramírez

FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

Juanita Villalobos Arguedas-Secretaria Municipal.

Luis Alberto Villalobos Artavia-Alcalde Municipal

Se somete a consideración el Orden del Día, de la siguiente forma:

ORDEN DEL DÍA:

ARTICULO I.

Comprobación del cuórum

ARTICULO II.

Aprobación de Actas

ARTICULO III.

Informe del Alcalde Municipal

ARTICULO IV.

Lectura de correspondencia y acuerdos

ARTICULO V.

Informe de Comisión

ARTICULO VI.

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Mociones

ARTICULO VII.

Asuntos de Trámite urgentes

ARTICULO VIII.

Cierre de Sesión

ARTICULO I. -COMPROBACION DE CUORUM

INCISO N°1: Comprobado que existe el cuórum, se inicia la Sesión, a las diecisiete horas y catorce minutos exactas.

ARTICULO II- APROBACIÓN DE ACTAS

INCISO N°2:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Ordinaria N°171-2019 del día martes 06 de Agosto del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que su voto en contra en relación a la moción, que se presentó para conceder otra audiencia para el 08 de agosto es porque según el Artículo 39 y 41 del Reglamento de sesiones no permite más de dos audiencias en una sesión extraordinaria.

No habiendo correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

INCISO N°3:

Se procede con la aprobación del acta de la Sesión Extraordinaria N°75-2019 del día jueves 08 de Agosto del 2019, conforme al Artículo 48 del Código Municipal “**existe obligación de aprobar el Acta de cada Sesión, las actas no se votan, sencillamente se someten a aprobación mediante un acuerdo de mero trámite**”

Deliberación:

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que en relación con el proceso de sustitución de plásticos de un solo uso, por alternativas comportables renovables y reciclables, le preocupa el impacto que va a tener este programa, porque debería de haber un plan que nos eduque, con el objeto de para que venga a remediar el manejo de esos productos, para poderlo controlar.

No habiendo más comentarios, correcciones y enmiendas se aprueba el acta.

APROBADA

ARTICULO III. -INFORME DEL ALCALDE MUNICIPAL

INCISO N°4:

- 1- Presenta Modificación Presupuestaria N°5-2019, para el análisis y aprobación.

QUEDA EN EL SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ACUERDO 1.-:

El Concejo Municipal acuerda convocar a la Administradora del CECUDI-Giselle Ramírez Olivares, a la Sesión Extraordinaria del día 12 de Setiembre del 2019, a partir de las 5:00p.m, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad; con el objeto de que exponga un Informe de Labores del Centro de Cuido y Desarrollo Infantil del Cantón de Montes de Oro.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

APROBADO

2-La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que va hacer todo lo posible, para que la comunidad de Río Seco tenga agua potable, siendo este líquido tan importante y con tantos años de existencia de esta comunidad, habiendo adultos mayores y existe un compromiso solidario para con esta comunidad.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís externa que venidos atrasado con los aumentos de la tarifa de agua, ya que desde el año 2011 no se hace, por

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

lo que tenemos debilidades de presupuesto, consecuentemente un proyecto para la Comunidad de Río Seco, no hay contenido.

El proyecto de mejores del acueducto, hubimos regidores valientes, que aprobamos cambios de orden.

Ahora, mi persona no felicita a funcionarios municipales porque si se hace se relajan; porque creen que está bien; de ahí es que tengo cuidado para felicitar.

El Alcalde Municipal-Luis Alberto Villalobos Artavia expresa que no le observa problema que se felicite a un funcionario, pero no decirle que debe de hacer y con respecto al estudio tarifa del servicio de agua no se ha realizado; pero se debe de hacer.

El Regidor Miguel Alán Mora expresa que no le observa problema felicitar a un funcionario por su esfuerzo, ya que sería egoísta si no se hace, ya que es diferente, a que se avale su trabajo.

El Presidente Municipal-Juan Luis León Barrantes expresa que la labor de un funcionario es hacer las cosas bien, es bueno felicitarlo, ya que un estímulo y de vez en cuando es bueno, además que es obligación de los funcionarios de hacer las cosas bien.

La Regidora Ana Elizabeth Córdoba Arias expresa que se debería de realizar un estudio tarifario del servicio de agua, ya que no entiende como estos vecinos de Río Seco no han denunciado ante la Defensoría de los Habitantes por no tener agua potable, por lo que hay que hacer un esfuerzo, para brindarles este servicio.

La Regidora Bernarda Agüero Alpizar expresa que no es que nosotros le debemos de decir que deben de hacer a los funcionarios, porque e inclusive se ha llamado a audiencias en las sesiones, para informarnos que están haciendo en su departamento, ya que uno aprende y se informa.

Más sin embargo; a mi quedo muy claro una vez que la funcionaria Tatiana gestora de servicios estuvo en una sesión y nos manifestó que no se había subido la tarifa del servicio de agua, porque no hubo disponibilidad política.

El Regidor Luis Ángel Trejos Solís expresa que nosotros somos responsables de vigilar que se hace y no, en la administración activa, porque recuerdo muy bien, cuando un funcionario hizo algo indebido y

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

mi persona estuvo averiguando, hasta con el Alcalde Municipal y si una pregunta no se entera y muchos se quedaron callados y es muy fácil felicitar y cuando necesita apoyo se callan y mi persona no ha sido floja. El Regidor Miguel Alán Mora felicita al Alcalde por la actividad que se llevo a cabo el fin de semana con las bicicletas, eso es deporte y siga adelante.

ENTERADOS

ARTICULO IV- LECTURA DE CORRESPONDENCIA Y ACUERDOS

INCISO N°5:

De la Lcda. Daniela Agüero Bermúdez - Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio AL-CJ21274-0590-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley N° EXPEDIENTE N° 21174. “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 214 Y EL INCISO D) DEL ARTÍCULO 234 DE LA LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS Y TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL N° 9078 DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012 Y SUS REFORMAS”.

INCISO N°6:

De la Lcda. Ana Julia Araya Alfaro- Jefe de Área de la Asamblea Legislativa, se conoce Oficio Al-C-20993-228-2019, donde solicita el criterio de este Municipio en relación al Proyecto de Ley N° 21.318 “Ley de Movilidad Peatonal”

Conocido los proyectos, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 2.-

El Concejo Municipal acuerda enviar los siguientes Oficios: AL-CJ21274-0590-2019 y el Al-C-20993-228-2019 donde solicitan el criterio de este Municipio con relación a proyectos de Ley a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal para que emita el criterio jurídico correspondiente.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°7:

De la Licda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal se conoce los siguientes Oficios:

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

- AC N°59-2019, donde emite el criterio Jurídico en relación al Expediente Legislativo 21.337 **“FORTALECIMIENTO DE LA METODOLOGIA DE FISCALIZACION DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE LAS ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO, MEDIANTE LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N°. 8292 DEL 31 DE JULIO DEL 2002 Y SUS REFORMAS”**.
- AC N°60-2019, donde emite el criterio Jurídico en relación al Expediente Legislativo 21.431 **“Ley para Eliminar la Reelección Indefinida en todos los cargos de elección popular a nivel Municipal”**
- AC N°61-2019, donde emite el criterio Jurídico en relación al Expediente Legislativo 21.430 **Ley de Fortalecimiento de la Autonomía Constitucional del Régimen Municipal”**
- AC N°63-2019, donde emite el criterio Jurídico en relación al acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria N°171-2019 de fecha 06 de agosto del 2019.

Conocidos los Oficios se, procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 3.

El Concejo Municipal acuerda aprobar en todos sus extremos los siguientes Oficios, suscritos por la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal, que dicen:

“Oficio AC N°59-2019

Miramar, 13 de agosto del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°171-2019 efectuada el martes seis de agosto del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.337. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“FORTALECIMIENTO DE LA METODOLOGIA DE FISCALIZACION DE LAS AUDITORIAS INTERNAS DE LAS ENTIDADES Y/O INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO, MEDIANTE LA REFORMA PARCIAL DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N°. 8292 DEL 31 DE JULIO DEL 2002 Y SUS REFORMAS”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

En la iniciativa se menciona que el principal motivo es el déficit financiero que atraviesa el país, el cual evidencia atender también áreas como el sistema financiero a lo interno y externo, el sistema no financiero, empleo, producción, competitividad y en otro orden de ideas el estudio de una eventual reorganización del aparato estatal.

Se indica que la problemática debe ser abordada de cambios en las metodologías de trabajo y funciones que desempeñan los funcionarios públicos específicamente en materia de fiscalización del sistema de control interno.

Se pretende realizar un mayor control interno institucional, una mayor fiscalización sobre los procesos, operaciones y actividades institucionales que generen un valor agregado oportuno, por

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

lo cual, según se indica se debería otorgar a las auditorías internas un papel participativo y protagónico en su ámbito de acción en materia de fiscalización oportuna a lo interno de cada institución y/o entidad pública.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley pretende modificar los numerales 8,10, 21 y 26 de la Ley General de Control Interno N°. 8292, con la finalidad, según indica la iniciativa, de contribuir al fortalecimiento a las finanzas públicas con procesos de fiscalización oportunos que generen realmente un valor agregado medible a lo interno de las instituciones y entidades públicas por medio de las auditorías internas en defensa de los recursos públicos.

La propuesta de ley pretende otorgarle a las auditorías internas de las instituciones una mayor independencia en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, así incluido en las reformas pretendidas: *“...y las acciones independientes realizadas por la auditoría interna en materia de fiscalización y control de previo, durante y después de ocurrido el o los eventos”, o “...en forma independiente para identificar, medir, evaluar y fiscalizar tanto verbalmente como por escrito los riesgos inherentes sobre cada evento, de previo, durante y después de su ejecución por parte de la administración institucional, como valor agregado a su actividad de asesoría oportuna y efectiva ante la administración activa para el fortalecimiento de los sistemas de control interno de los recursos económicos de la hacienda pública...”*

Lo anterior demuestra una clara intención de otorgarle una mayor independencia a las auditorías internas respecto a la administración activa, es importante acotar que las mismas cuentan con cierta independencia en sus fiscalizaciones, otorgada por la Ley de Control Interno y los mismos lineamientos emitidos por la Contraloría General de la República, sin embargo, no se puede dejar de lado que las auditorías dependen del Concejo Municipal, así como de la Contraloría General de la República, por lo que no se pueden llegar a constituir como una especie de órgano independiente total de la administración activa.

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Asimismo, resulta de gran importancia que el proyecto de ley sea consultado a la Contraloría General de la República, ente rector en cuanto a las auditorías internas, específicamente en referencia al último párrafo incorporado.”**HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.**

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

“Oficio AC N°60-2019

Miramar, 13 de agosto del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°171-2019 efectuada el martes seis de agosto del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.431. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

***ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY
"LEY PARA ELIMINAR LA REELECCION INDEFINIDA EN TODOS LOS
CARGOS DE ELECCION POPULAR A NIVEL MUNICIPAL"***

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La iniciativa pretende reformar el artículo 14 del Código Municipal, limitando el esquema legal de reelección de forma indefinida a los titulares de los cargos municipales de elección popular, según se indica entre sus motivos.

Además, se indica que se pretende proteger el principio de alternancia del poder en el ejercicio de cargos públicos y atenuar el privilegio que implica la postulación en cargos de elección popular cuando ya se ostenta uno. Se menciona que en la actualidad no existe una norma expresa que realmente garantice la rotación en los cargos de elección popular a nivel municipal, por eso esta iniciativa vendría a solventar este vacío.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley propone modificar el párrafo final y agregar uno adicional al artículo 14 de la Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, limitando el ejercicio de un mismo cargo municipal por un solo periodo adicional, además indica que no podrán ser reelegidos en forma no sucesiva.

Se desprende de la pretendida reforma, que se limita la potestad de reelección en el mismo puesto por un periodo adicional, además de tipificar la imposibilidad de reelección sucesiva. Su

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

objetivo principal, según se manifiesta es la sana competencia electoral que premie las mejores propuestas, a las personas más idóneas, que prevenga la prevalencia de intereses personales sobre los de las comunidades, concentraciones de poder y dictaduras disfrazadas de ayuda social; al igual que garantice el principio constitucional de la alternabilidad.

Sin embargo, es importante destacar que esta figura es electa popularmente, es decir, es elegido por los ciudadanos de la comunidad, por lo que no es de recibo indicar que debe existir una sana competencia sin justificación. Al ser electa popularmente, en teoría se otorga a los ciudadanos la posibilidad de elección, no así en figuras como por ejemplo de magistrados de la república, los cuales pueden ser reelectos indefinidamente, y no son electos popularmente.

Con respecto del tema es importante destacar que en la corriente legislativa han existido y existen distintas propuestas que han pretendido lo mismo o similar, como los proyectos de ley 19896, 19.372 y 21.257 entre otros.

No menos importante destacar que la Procuraduría General de la República se ha referido a la constitucionalidad del artículo 14 del Código Municipal, indicando que el mismo no resulta contrario a la Constitución Política, y además, se tramita una acción de inconstitucionalidad tramitada bajo el número 19-000892-0007-CO, por lo cual considera esta Asesoría Legal prudente esperar al pronunciamiento de la Sala Constitucional.” **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN**

“Oficio AC N°61-2019

Miramar, 13 de agosto del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Estimados señores:

Conforme con lo instruido, mediante acuerdo 1, tomado por el Concejo Municipal de Montes de Oro, en la Sesión Ordinaria N°171-2019 efectuada el martes seis de agosto del dos mil diecinueve, por medio del cual se solicita el criterio respecto al proyecto de ley tramitado bajo el expediente legislativo N°21.430. Me refiero al mismo de la siguiente forma:

ASUNTO: SOLICITUD DE CRITERIO DE PROYECTO DE LEY

“LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DEL RÉGIMEN MUNICIPAL”

Previamente debe aclararse que el criterio que a continuación se expone, es una opinión jurídica de esta Asesoría Legal, sin efecto vinculante para el Concejo Municipal.

ASPECTOS GENERALES

La principal motivación de la iniciativa radica en la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N°9635, la cual afectó la autonomía municipal que se encuentra consagrada en la Constitución Política, siendo que los legisladores pretendieron regular un aspecto que solamente a nivel constitucional debe estipularse, violando diversos principios del constitucionalismo moderno.

Además, se menciona que la Ley 9635 posee claras contradicciones con otras leyes que regulan el salario y prestaciones de servidores públicos, pero la mayor motivación del proyecto de ley surge en referencia al título IV de la Ley 9635 “RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA”, principalmente en el aspecto del gasto corriente de los presupuestos de los entes y los órganos del sector público no financiero, el cual según indica la normativa en referencia, no crecerá según

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

los siguientes parámetros de deuda del Gobierno central: d) Cuando la deuda al cierre del ejercicio presupuestario, anterior al año de aplicación de la regla fiscal, sea igual o mayor al sesenta por ciento (60%) del PIB, el crecimiento interanual del gasto total no sobrepasará el sesenta y cinco por ciento (65%) del promedio del crecimiento del PIB nominal.

Existen numerosos motivos de la iniciativa, pero la principal es la defensa a la autonomía municipal, la cual claramente fue violentada con la Ley 9635.

ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El proyecto de ley consta de un artículo único, reformando distintos numerales la Ley N° 9635, Fortalecimiento de las finanzas públicas, del 03 de diciembre de 2018, excluyendo a las municipalidades de la normativa.

El proyecto de ley tiene como objeto el reconocimiento y fortalecimiento de la autonomía constitucional que poseen cada uno de los gobiernos locales de la República de Costa Rica. Básicamente se quiere fortalecer una atribución que le fue conferida a las municipalidades por la Constitución Política, nuestro instrumento superior, autonomía política, administrativa, normativa y tributaria.

Existen numerosas razones por las cuales las municipalidades no deberían estar dentro de la ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, entre esas la autonomía municipal otorgada en el numeral 170 de la Carta Magna, así como que las municipalidades generan sus propios ingresos mediante tributos determinados, entre otros aspectos.

El Gobierno Central no puede actuar como jefarca del ente descentralizado ni como director de la gestión del ente autónomo mediante la imposición de lineamientos, como se pretende realizar entre otros aspectos, con MIDEPLAN en cuanto al empleo público.

Resulta totalmente contrario a la Constitución Política la inclusión de las municipalidades en la Ley de Fortalecimiento de Finanzas Públicas, por lo cual se recomienda el apoyo al proyecto de ley tramitado bajo el número de expediente 21.430." **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION**

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO APROBADO

ACUERDO 4.

En atención al Oficio AC N°63-2019, suscrito por la Licda. Maricel Murillo Barrantes, donde emite el criterio Jurídico en relación al acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria N°171-20-2019 de fecha 06 de agosto del 2019, el Concejo Municipal acuerda avalarlo en todos sus extremos. Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO APROBADO

ACUERDO 5.

El Concejo Municipal acuerda enviar el Informe suscrito por Licda. Maricel Murillo Barrantes, donde emite el criterio Jurídico en relación al acuerdo 6 de la Sesión Ordinaria N°171-20-2019 de fecha 06 de agosto del 2019 a la Asociación de Desarrollo Integral de Palmital; que dice:

“Oficio AC N°63 -2019

Miramar, 13 de agosto del 2019

Señores:

Concejo Municipal de Montes de Oro

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

De conformidad con el requerimiento del Concejo Municipal, mediante acuerdo 5 de la sesión ordinaria N°171-2019, del 6 de agosto del 2019; procede esta asesoría legal a emitir el siguiente criterio legal, aclarando de previo que los alcances del presente pronunciamiento constituyen una mera opinión jurídica que no es de carácter obligatorio ni vinculante.

PRIMERO: OBJETO DE LA CONSULTA. Solicita el Concejo Municipal criterio legal sobre presentada en la sesión ordinaria N°171-2019 del 6 de agosto del 2019, suscrita por la Asociación de Desarrollo Integral de Palmital, específicamente el presidente Marielos Ledezma y el secretario Nector Sibaja

SEGUNDO: SOBRE LAS GESTIONES DE ACUERDO MUNICIPAL. En la nota se solicita que se les informe sobre la gestión del acuerdo municipal con respecto a las áreas comunales, al respecto es importante indicar que esta Asesoría Legal emitió el criterio legal AC N°58-2019, en el cual se recomendaba al Concejo Municipal aprobar la moción municipal suscrita por el Alcalde Municipal, en el entendido que se leyera el punto 1 de la siguiente manera:

“Para que el Concejo Municipal mediante acuerdo disponga autorizar al alcalde municipal Luis Alberto Villalobos Artavia, mayor, casado, cédula de identidad 602210668, para que reciba del IMAS, las fincas:

1) 6-18027-000 sin plano catastrado, con un área de 53770.79 m2,

2) De la anterior se segregará e inscribirá el área descrita en el plano catastrado P-1869085-2015 con un área de 2100 m2 con destino facilidades comunales.

3) 6-079698-000 con plano catastrado P-0027591-1992 con un área de 3016.55 m2, destino parque y juegos infantiles, de la cual se debe consignar el plano 1920644-2016 con un área de 2543 m2 para rectificar área.

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Todas con ubicación en Palmital, distrito La Unión, cantón Montes de Oro

En el caso de la finca 6-018027-000 que posee en la actualidad el uso de “TERRENO INCULTO CON 1 CASA-CALLE PUB”, se recomienda además indicar el uso correcto en el asiento registral, en el mismo acto de traspaso total de la finca 6-018027-000”.

El mismo fue aprobado en la Sesión Ordinaria N°171-2019, del 6 de agosto del 2019. Lo cual contestaría la interrogante de la Asociación de Desarrollo Integral de Palmital.

TERCERO: SOBRE OTROS ASPECTOS DE LA NOTA. No se puede omitir ciertas afirmaciones de la nota, como *“Ustedes como Consejo debían tomar un acuerdo para recibir las áreas comunales y luego las pasarían a nosotros como asociación”*, al respecto es importante indicar que la Administración Pública encuentra limitado su actuar por el principio de legalidad, consagrado en el numeral 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de Administración Pública, dicho principio dispone que la Administración únicamente puede realizar lo que le esté expresamente permitido, a contrario sensu, no está habilitada para actuar salvo norma que así lo disponga.

A la luz del tema se debe abarcar los artículos 62 del Código Municipal y el artículo 19 de de la Ley No. 3859, Ley de Desarrollo Comunal, el primero en lo que interesa indica *“La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este código y la Ley de Contratación Administrativa, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines. / Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías en favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice expresamente una ley especial”*, y el segundo manifiesta *“El Estado, las instituciones autónomas y semiautónomas, las municipalidades y demás entidades públicas, quedan autorizadas para*

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

otorgar subvenciones, donar bienes o suministrar servicios de cualquier clase, a estas Asociaciones, como una forma de contribuir al desarrollo de las comunidades y el progreso económico y social del país”.

Con claridad se concluye que el numeral del Código Municipal otorga a las municipalidades la posibilidad de donación de bienes muebles o inmuebles cuando lo autorice una ley especial, o cuando exista una autorización legislativa previa, este último ocurre cuando se tenga que desafectar el uso o fin público. Asimismo el artículo 19 de la Ley N°3859 posee un carácter especial y autoriza a las municipalidades para realizar donaciones de bienes a las asociaciones de desarrollo,

Lo que se debe aclarar radica en el sentido que los bienes que están sujetos a un fin específico o dentro de un régimen de dominio público; para su donación se necesita de previo la autorización legislativa. Es decir, la norma prescribe que las donaciones municipales de cualquier tipo de bienes inmuebles en donde se implica una desafectación del uso o fin público, y que constituyan estos ser bienes demaniales, solo serán posibles cuando las autorice la Asamblea Legislativa.

De conformidad con nuestro ordenamiento jurídico, los bienes de dominio público son aquellos que se encuentran afectos a un uso o servicio público y, por lo tanto, sometidos a un régimen jurídico especial de Derecho administrativo para su uso y protección, así mencionado por Sánchez Morón:

“Por lo tanto, bien de dominio público, o bien demanial como también se le designa, es aquel bien público (por pertenecer a un ente público) afecto a un fin de utilidad pública, en razón de lo cual está sometido a un régimen especial administrativo de protección y uso de los bienes De

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

esta forma, tres son las características de los bienes de dominio público: 1) su pertenencia a un ente público; 2) su afectación a un fin de utilidad pública; y 3) su sometimiento a un régimen especial administrativo de protección y uso de los bienes¹

En la disposición de los bienes municipales, el constituyente plasmó en el artículo 174² de la Carta Fundamental que ese régimen le corresponde desarrollar al legislador. Además, el ordinal 121 inciso 14, de la Constitución dispone que solo la Asamblea Legislativa es la autoridad competente para decretar la enajenación de los bienes públicos demaniales en términos generales (que incluye la compraventa, donación, etc.).

Asimismo, la Contraloría General de la República ha indicado en numerosos oficios que los bienes de dominio público no pueden salir del dominio del Estado, como en el oficio CGR/DJ-2241 del 26 de noviembre del 2015, que manifiesta en lo conducente:

“La posición de la Contraloría General de la República es que existe una habilitación legal, de conformidad con el artículo 19 de la Ley sobre el Desarrollo de la Comunidad para que la Municipalidad pueda donar bienes a las Asociaciones Desarrollo, siempre y cuando no se trate de un bien de dominio público ni un bien propio de la nación, pues estos últimos no pueden salir del dominio del Estado”.

Debe tomarse en consideración que los recursos y los bienes inmuebles municipales, sirven a todos los residentes de la comunidad y, por consiguiente, es necesario que se mantenga un control tutelar y eventualmente como lo designó la Constitución Política, que el Poder Legislativo

1 SÁNCHEZ MORÓN, Miguel, p.37-40

2 Artículo 174 de la Constitución Política “(...) La Ley indicará en qué casos necesitarán las Municipalidades autorización legislativa para contratar empréstitos, dar en garantía sus bienes o rentas o enajenar bienes muebles o inmuebles (...)”

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

examine bajo razones de conveniencia y prudencia los procesos de desafectación y de enajenación de los bienes de dominio público de las Municipalidades.

Como último, es importante mencionar que las municipalidades se encuentran facultadas para suscribir convenios, en caso que así lo decidan las partes, por lo cual existiría eventualmente (si así lo pactan las partes) la posibilidad de suscribir convenios de uso". **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCIÓN.**

Sin más, me despido cordialmente.

Licda Maricel Murillo Barrantes

Abogada de Concejo Municipal

A su vez se comisiona a la Secretaria Municipal para que notifique este acuerdo.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°8:

Del Secretario de actas de la Municipalidad de Abangares, se conoce acuerdo municipal tomado por el Concejo Municipal; mediante Sesión Ordinaria N°46-2019 de fecha 6 de agosto del 2019, donde se acuerda:

Considerando;

- 1) Que si se archiva el expediente legislativo 19.732, podría afectar gravemente los ingresos del Concejo municipal de Distrito de

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Colorado y por ende el cierre técnico del mismo por falta de este recurso.

- 2) Podría llevar a un cierre técnico a la Municipalidad de Abangares, por la falta de este recurso.
- 3) Afectaría los ingresos de Todas las Municipalidades de Guanacaste.
- 4) La inconstitucionalidad podría afectar a las Municipalidades de Cartago y Desamparados.

SE ACUERDA: “SOLICITARLE AL LEGISLATIVO QUE NO SE ARCHIVE EL EXPEDIENTE #19.732 Y EL MISMO QUE SE SOMETA A ANALISIS DE PARTE DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, PARA NO IR EN DETRIMENTO DE LAS MUNICIPALIDADES COMO ES EL CASO DE GUANACASTE. QUEDARSE EN ARCHIVO DICHO PROYECTO PODRÍA DAR CAUSAL A UNA INCONSTITUCIONALIDAD DEL COBRO DEL 5% DEL CEMENTO PRODUCIDO ACTUALMENTE EN COSTA RICA, DEJANDO SIN RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE ABANGARES, CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COLORADO Y DEMÁS MUNICIPALIDADES DE GUANACASTE, POR LO TANTO ESTE CONCEJO REITERA NUEVAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUE DICHO PROYECTO NO SEA ARCHIVADO Y SEA ANALIZADO A PROFUNDIDAD CON EL FIN DE NO AFECTAR LA ECONOMÍA DE ESTOS MUNICIPIOS DE ESTA PROVINCIA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y DEFINITIVAMENTE EN FIRME, CON DISPENSA DE TRAMITE DE COMISION.

Conocido el acuerdo se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 6.

El Concejo Municipal acuerda conceder un voto de apoyo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Abangares en Sesión Ordinaria N°46-2019 de fecha 6 de agosto del 2019, acuerdo N°0324-2019, Capitulo V, Artículo 6.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

INCISO N°9:

Del MSc. Rodny Rojas Campos-Supervisor Circuito Escolar 04-Miramar, se conoce OF DREP. CE04-109-2019, donde remite las actividades que se van a llevar a cabo en el 199 Aniversario de nuestra Independencia en Miramar, razón por la cual solicita el respectivo permiso.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo.

ACUERDO 7.-

El Concejo Municipal acuerda conceder permiso para que se celebre las actividades por las principales calles de Miramar, en la celebración del 199 Aniversario de Nuestra Independencia; los días:

- 14 de setiembre del 2019 recorrido de la antorcha.
- 14 de setiembre del 2019 Desfile de faroles.
- 15 de setiembre del 2019 Desfile.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°10:

De las Ingeniera Agrónoma de la Unidad de criterios Técnicos y Operativos de ordenamiento Territorial del INVU, se conoce nota donde solicita conocer el avance en relación al propuesta del Plan Regulador, ya que desde la pasada reunión realizada el 12 de junio del 2019, no han recibido respuesta.

Además, quieren tener respuesta sobre el Oficio DU-UCTOT-199-2019 de fecha 17 de junio del 2019.

Conocida la nota, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 8.-

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

El Concejo Municipal acuerda solicitar a la Administración copia del Convenio de servicios profesionales de consultoría entre la Municipalidad y el INVU firmado el 30 de abril del 2008.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°11:

Del Centro Agrícola Cantonal de Montes de Oro, se conoce nota de solicitud para audiencia, para explicar acerca de una feria orgánica.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 9-

El Concejo Municipal acuerda conceder audiencia a los Señores: Alex Díaz Porras-Secretario y Humberto Jiménez Jiménez-Presidente del Centro Agrícola Cantonal de Montes de Oro, para el día jueves 12 de setiembre del 2019 a partir de las 5:00p.m, en el Edificio Municipal.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°12:

De la Presidente del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Montes de Oro,-Gabriela Naranjo Ugarte, se conoce Of.CCDRMO-099-2019, donde remite el Presupuesto Ordinario para el año 2020 y su Plan de trabajo.

ENTERADOS

INCISO N°13:

De la Secretaria Municipal-Juanita Villalobos Arguedas, se conoce Oficio N°97-S,M-19, donde emite informe que dándole seguimiento a Oficio N°62-SM-2018, de fecha 12 de junio del 2018, presentado por la suscrita en Sesión Ordinaria N° 111-2018 de fecha 12 de junio del

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

2018, mediante el Inciso N°6, se permito informarle para el coocimiento y fines correspondientes, todo lo que esta pendiente por resolver en diferentes comisiones y lo que esta en el seno del Concejo Municipal, de años anteriores y del periodo de mayo del 2016 a la fecha.

A continuación lo detalla:

PERIODO ANTERIOR

DOCUMENTO	TOTAL PENDIENTE
COMISION DE HACIENDA PRESUPUESTO	11
COMISION DE OBRAS PUBLICAS	3
COMISION DE GOBIERNO ADMINISTRACION	1
COMISION DE AMBIENTE	4
COMISION ESPECIAL	2
COMISION DE ASUNTO CULTURALES	2
SENO DEL CONCEJO MUNICIPAL	69
COMAD	10
COMISION DE ASUNTO JURIDICOS	143

MAYO 2016 A LA FECHA:

DOCUMENTO	TOTAL PENDIENTE
COMISION DE JURIDICOS	12
COMISION DE AMBIENTE	2
HACIENDA Y PRESUPUESTO	5
SENO DEL CONCEJO	8
OBRAS PUBLICAS	2
COMAD	5
Pendiente Informe por entrega	

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

sobre el 1 trimestre del año 2019 del Comité de Deportes por parte de la Contadora Municipal y el Auditor Municipal.	
Manual de Puesto (moción)	
Moción para promover la creación de empleos y el Fomento de la Inversión en el Desarrollo del Cantón.	
Nombramiento de una comisión especial	

El Concejo Municipal en pleno propone reunirse el día jueves 12 de setiembre del 2019 a partir de las 9:00a.m en el Edificio Municipal, para analizar todo lo que se encuentra pendiente por resolver.

ENTERADOS

INCISO N°14:

De la Gestora de Servicios Lcda. Arelys Salas Salas, se conoce Oficio U.G.S. N°73-2019, donde remite el Informe N°II-2019 sobre el estado de morosidad de la Municipalidad.

Conocido el Informe se precede a tomar el siguiente acuerdo municipal.

ACUERDO 10-

El Concejo Municipal acuerda convocar a la Gestora de Servicios, para la sesión extraordinaria, que se va a celebrar el día jueves 10 de octubre del 2019, a partir de las 5:00p.m; con el objeto de que exponga el Informe N°II-2019 sobre el estado de morosidad de la Municipalidad.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

INCISO N°15:

Del Presidente de la Junta Vial Cantonal-Luis Alberto Villalobos Artavia, se conoce Oficio JVC N°018-2019, donde transcribe el acuerdo N°02-2019 tomado en la Sesión Ordinaria VIII-2019 de la Junta Vial Cantonal, celebrada el 08 de agosto del 2019, donde se dice que de acuerdo con el Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N°8114, artículo 3, y su artículo 6, se propone solicitar que en Presupuesto de la Unidad Técnica de Gestión Vial, la Partida de servicios especiales que fue aprobada en el Presupuesto para el año 2019, para la contratación de operador de maquinaria , se cambie para la contratación Técnicos , profesionales o administrativos, según la necesidad del departamento, sin que este monto este exclusivo para la contratación solo de operarios municipales.

Y que realizada la consulta ante la Contraloría General de la República vía telefónica, es competencia de la Municipalidad y del Concejo Municipal realizar un cambio en esa especificación, de acuerdo con el artículo 4 y 6 del Reglamento al inciso b) del artículo 5 de la Ley N°8114.

Conocida la solicitud, se procede a tomar el siguiente acuerdo municipal

ACUERDO 11-

El Concejo Municipal acuerda enviar a la Lcda. Maricel Murillo Barrantes-Abogada del Concejo Municipal el Oficio JVC N°018-2019 Suscrito por el Presidente de la Junta Vial Cantonal-Luis Alberto Villalobos Artavia, para que emite el criterio jurídico de esta solicitud.

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD

INCISO N°16:

De la Secretaria Municipal Juanita Villalobos Arguedas, se conoce copia de Oficio N98-SM-19 enviado por el Ing. Erick Alpizar Mena-Encargado de la UTGV, donde procede con la contestación del Oficio UTGV INT-072-2019, certificando lo solicitado y además mencionando que como

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Secretaria Municipal, me es permito únicamente transcribir los acuerdos tomados por el Concejo Municipal, fundamentado en el artículo 53, Inciso b). Además, en el cumplimiento con el artículo 11 Constitucional y 11 de la Ley General de la Administración Pública.

ENTERADOS

ARTICULO V- INFORME DE COMISIÓN

INCISO N° 17:

“Miramar, martes 13 de agosto del 2019

INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

ASUNTO: INFORME DE MOCION

Al ser las tres de la tarde, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante acuerdo del Órgano Colegiado que consta en el Inciso N°25, Artículo VI de la Sesión Ordinaria N°171-2019 de fecha 06 de Agosto del 2019, donde se remitió moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos, es que procedemos dictaminar lo que sigue:

1.- Que en el Inciso N°25, Artículo VI de la Sesión Ordinaria N°171-2019 de fecha 06 de Agosto del 2019, se remitió moción a la Comisión de Asuntos Jurídicos, porque no alcanzaron los votos para dispensarla de trate de comisión.

2.- Que en la moción se solicitaba la realización de una sesión extraordinaria para el día jueves 08 de agosto del 2019 e invitar algunos funcionarios municipales, para que nos vinieran a informan acerca de la aplicación de la Ley del IVA y el no cobro de los servicios municipales de estos primeros días del mes de agosto.

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

3- Así las cosas, ésta Comisión procede a dictaminar para que se convoque y se informe por escrito el no cobro de esta Ley y de los servicios municipales en los primeros días del mes de agosto.

Por tanto, mocionamos:

- 1- Para que el Órgano Colegiado acuerde convocar a una sesión; la cual podría ser el martes 20 de agosto del 2019 a partir de las 5:00p.m a los funcionarios municipales: María Isabel Corella Castro- Contadora Municipal, Gustavo Torres-Informático Municipal y a la Gestora de Servicios A.I Arelys Salas, para que presenten por escrito y exponga del porque no se cobro en el momento que se debería de haber aplicado esta Ley del IVA y los servicios municipales en los primeros días del mes de agosto.
- 2- Se solicita al Órgano Colegiado aprobar el presente informe en todos sus extremos y que se tome como un acuerdo definitivo.
- 3- Se comisione a la secretaria municipal para que notifique este informe a la Administración”. **HASTA AQUÍ LA TRANSCRIPCION.**

Atentamente;

Bernarda Agüero Alpízar

Juan Luis León Barrantes

Miguel Alán Mora

Gabriela Sagot González/ Asesora

Sesión Ordinaria N°172-2019

13/08/2019

Se somete a votación y es aprobado con cinco votos.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD

ARTICULO VI.MOCIONES

INCISO N°18:

Al no haber mociones, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VII- ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTES

INCISO N°19:

Al no haber Asuntos de Trámite urgente, se omite este capítulo.

ENTERADOS

ARTICULO VIII-CIERRE DE SESION

INCISO N°20:

SIENDO LAS DIECINUEVE HORAS Y DIEZ MINUTOS EXACTOS, EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL JUAN LUIS LEON BARRANTES DA POR CONCLUIDA LA SESION. -U. L

Juanita Villalobos Arguedas
Secretaria Municipal

Juan Luis León Barrantes
Presidente Municipal